

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º.—** Declárase “Día de Recordación Patriótica Nacional” el 10 de Julio de 1983, en que se conmemora el primer centenario de la Batalla de Huamachuco.

El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes y demás organismos públicos y privados queda encargado de elaborar el programa de conmemoración a nivel nacional.

**Artículo 2º.—** Autorízase al Poder Ejecutivo para programar a partir del año 1983 y por intermedio del Instituto Nacional de Planificación, la ejecución de obras de preferente necesidad para la provincia de Huamachuco, en armonía con los estudios realizados por el Programa de Desarrollo Rural Integrado efectualo con la cooperación técnica y financiera de las Naciones Unidas.

**Artículo 3º.—** La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidos.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTÍN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro de Guerra.